RESOLUCIÓN NÚMERO 002827 DEL 30 MAR 2023

"Por la cual se delegan unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago"

"EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC "

En uso de las facultades conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Decreto 2150 de 1995, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, prevé "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el artículo 211 ibídem, dispone: "*La Ley señalará las funciones que el presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades*".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, le atribuyó: "*(...) Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (...).*

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.".

Que el inciso primero del artículo 110 del Decreto 111 de 1996 por cual se compilan normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece: "*Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes*".

Que los artículos 8 y 9 de la Ley 489 de 1998, señalan como modalidades de actuación de la administración la Delegación y la Desconcentración administrativa.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, dispone que "*Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*".

Que el Artículo 7 del Decreto 4151 de 2011, definió la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que la Ley 1709 de 2014 en el artículo 57 modificó el artículo 84 de la Ley 65 de 1993, el cual establece los ***Programas laborales y contratos de trabajo*** en el INPEC para efectos de redención de pena.

Que los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993, en concordancia con la Ley 1709 de 2014, permiten la celebración de convenios interadministrativos de integración de servicios entre el INPEC y las entidades territoriales con el fin de garantizar el bienestar integral de la población privada de la libertad.

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, establece y regula los actos de gestión advirtiendo que: "*El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión*".

Que el Acuerdo 010 del 01 de julio de 2004, permite la vinculación de personal mediante contrato de prestación de servicios con el fin de brindar apoyo en la administración y funcionamiento de los proyectos productivos.

Que la Resolución 010383 del 05 de diciembre de 2022 "*Por la cual se determinan y reglamentan las actividades de trabajo, enseñanza y los programas de educación válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de pena en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, y deroga las Resoluciones 2392 de 2006, 2521 de 2006, 2906 de 2006, 3190 de 2013, 3768 de 2015 y deja sin efectos la Circular 016 de 2012*", reglamentando lo relacionado con los programas de trabajo autónomo e independiente.

Que el Decreto 1758 de 2015 "*Por el cual se adiciona al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, un Capítulo 10 que regula* ***las especiales condiciones de trabajo de las personas privadas de la libertad***".

Que la Resolución 6349 del 16 de diciembre de 2016 "*Por la cual se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON a cargo del INPEC*", ***señala en su artículo 115, las modalidades de trabajo directa e indirecta***. Adicionalmente, en sus artículos 116 y 117, reglamentó lo correspondiente a los contratos de trabajo penitenciario con particulares, así como la duración de los mismos, respectivamente.

Que la Resolución No. 4020 del 4 de octubre de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las especiales condiciones del trabajo penitenciario en la modalidad indirecta, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones*", reglamentó lo correspondiente a los convenios y contratos de trabajo penitenciario indirecto, así como los aspectos mínimos que deben contener.

Que teniendo en cuenta la estructura, cuantía y volumen de las actuaciones en materia de contratación estatal y ordenación del gasto y pago que desarrolla el

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se hace necesario delegar dichas funciones en algunos servidores públicos del nivel directivo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública, tales como eficacia, economía y celeridad en la entidad.

Que, con fundamento en las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

TITULO I

DELEGACIÓNES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar contratos derivados de la modalidad de contratación por ***LICITACIÓN PÚBLICA.***

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía; no obstante, los procesos de contratación que superen los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000) deberán contar con la autorización previa, escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar contratos derivados de las modalidades de contratación por **SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA Y TODAS LAS CONTRATACIONES DERIVADAS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC,** la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía; no obstante, los procesos de contratación que superen los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000) deberán contar con la autorización previa, escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación,** la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales,** la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión,** la ordenación del gasto, adjudicación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC,** la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación,** la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las

cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

3. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), previa autorización escrita y expresa del Director General. Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de los Establecimientos de Reclusión**, la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones del Establecimiento de Reclusión, tales como espacios físicos para el funcionamiento de Kioskos, casetas, restaurantes y/o cafeterías, espacios de terreno para pastoreo o labores agrícolas, que puedan adecuarse para realizar actividades agropecuarias, industriales y comerciales, así como espacios físicos para el desarrollo de actividades de trabajo penitenciario indirecto con particulares, que vinculen mano de obra de las personas privadas de la libertad - PPL; cuya cuantía sea igual o inferior a MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.500). Las cuantías que superen este monto y hasta DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas en los Directores Regionales, y las mayores a los DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000), serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa.

PARAGRAFO PRIMERO: La contratación dentro de los Establecimientos de Reclusión referente a casinos, estará regulada por la Resolución 4538 del 30 de diciembre de 2002 o la que la modifique, derogue o actualice.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE COMODATO.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de comodato, con objeto destinado a la Sede Central y a la Escuela de Formación, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de comodato, con objeto destinado a la Regional y a los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las

cuantías que superen este monto serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE DONACIÓN.**

1. Delegar y desconcentrar en la **Dirección de Gestión Corporativa - DIGEC**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos; cuyo objeto sea destinado a la Sede Central y a la Escuela de Formación, sin limitación de cuantía, previa autorización escrita y expresa del Director General.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos, cuyo objeto corresponda a la Regional y a los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional, cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN, Y DE COLABORACIÓN.**

1. Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios, con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General del INPEC para dar inicio al proceso contractual.
2. Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio de la Regional y de los Establecimientos de Reclusión que dependan de la respectiva Dirección Regional; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES

VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas a la Dirección de Gestión Corporativa, previa autorización escrita y expresa del Director General para dar inicio al proceso contractual.

3. Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimiento de Reclusión**, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios interadministrativos de integración de servicios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas en el Director Regional que corresponda respectivamente.
4. Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión,** la ordenación del gasto, celebración y liquidación de los Convenios sin erogación presupuestal que se deriven de las pasantías, prácticas y judicaturas ad-honorem con las Instituciones de Educación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los demás contratos o convenios interadministrativos, de asociación, y de colaboración que no tengan relación con los numerales antes desarrollados, son de competencia exclusiva del Director General del INPEC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS HORA CATEDRA.**

Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación,** la ordenación del gasto, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos de prestación de servicios - hora catedra, que sean propios de la actividad académica de la Escuela, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992, cuya cuantía sea igual o inferior a MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000).

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Delegación y desconcentración para ordenar el gasto y celebrar **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional,** la contratación de personal técnico y profesional mediante prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo No. 010 del 01 de julio de 2004 o el que se encuentre vigente al momento de la aplicabilidad; siempre y cuando estén incluidos los rubros en

el anteproyecto de presupuesto de la vigencia aprobado por el Director General, previo análisis, examen, determinación de viabilidad y razonabilidad de los proyectos, verificada conveniencia y justificación por parte del Grupo de Presupuesto del INPEC, según lo contempla el literal a) del artículo 13 del Acuerdo 010 de 2004 y acatando cabalmente lo establecido en los artículos 22, 24, 32 y 41 del Acuerdo 010 de 2004 o el que se encuentre vigente al momento de la aplicabilidad.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Delegación y desconcentración en los **DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON –** para ordenar el gasto y celebrar **CONVENIOS O CONTRATOS DE TRABAJO PENITENCIARIO.**

1. Celebrar convenios o contratos de trabajo penitenciario bajo la modalidad de administración indirecta, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, previo concepto técnico favorable de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, con el fin exclusivo de garantizar el desarrollo de la actividad de trabajo del establecimiento de reclusión.
2. Celebrar convenios de resocialización y trabajo penitenciario con la Población Privada de la Libertad - PPL, conforme a lo establecido en la Ley 65 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias.

PARÁGRAFO: Las funciones delegadas en el presente artículo comprenden las actividades inherentes a las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual, incluyendo los procesos sancionatorios contractuales reglados en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Las demás causales de contratación directa no delegadas expresamente en esta Resolución son de competencia exclusiva del Director General del INPEC.

TITULO II

DELEGACIONES EN MATERIA DE ORDENACION DEL GASTO Y PAGO

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Delegar y desconcentrar en el **Director de Gestión Corporativa** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago de los asuntos relacionados con la nómina y demás asignaciones por concepto de sueldos y prestaciones sociales a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia. Al igual que el reconocimiento y pago de las asignaciones que le corresponden a los funcionarios por retiro de la entidad.
2. Ordenar el gasto y pago respecto de los descuentos y parafiscales correspondientes a la nómina.
3. Ordenar el gasto y pago de los asuntos relacionados con la bonificación de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia que prestan el servicio militar obligatorio en el INPEC.

4. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de bienes y servicios e inversión cuya cuantía sea igual o inferior a DOS MIL SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (2.000). Las cuantías que superen este monto, serán autorizadas por el Director General del INPEC.

   PARAGRAFO: Los gastos referentes a la comisión de servicio al interior del país de conformidad con el literal a) del artículo 31 del Decreto-Ley 407 de 1994, que superen los cinco (5) días a los servidores públicos del INPEC, serán autorizadas por el Director General y la Dirección de Gestión Corporativa ordenara el pago

5. La ordenación del gasto del rubro de sentencias y conciliaciones es de competencia exclusiva del Director General del INPEC independientemente de la cuantía. El pago le corresponde a la Dirección de Gestión Corporativa

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Delegar y desconcentrar en el **Director de la Escuela de Formación** las siguientes competencias:

Ordenar el gasto y pago de la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía sea igual o inferior a los MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES - SMLMV (1.000).

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Delegar y desconcentrar en los **Directores Regionales** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía no supere los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (2.000).
2. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos respecto de los rubros de servicios públicos domiciliarios de las sedes administrativas, establecimientos de reclusión a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, adscritos a cada regional, sin límite de cuantía.

PARAGRAFO: Los pagos que en la actualidad se están efectuando desde la Dirección de Gestión Corporativa por concepto de servicios públicos de algunos establecimientos continuarán a cargo de la misma.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Delegar y desconcentrar en los **Directores de Establecimientos de Reclusión** las siguientes competencias:

1. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos de funcionamiento cuya cuantía no supere los MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (1.500).
2. Ordenar el gasto y pago en la cuenta de gastos respecto de los rubros de servicios públicos domiciliarios de las actividades productivas que funcionan en los ERON bajo la modalidad de administración directa (recursos propios), de acuerdo a la apropiación presupuestal en la cuenta de gastos de comercialización y producción aprobada para cada vigencia fiscal, en cada una de las actividades.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Aquello que no se encuentre expresamente delegado en la presente Resolución, continúa siendo competencia del Director General del Instituto.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Derogatorias. La presente Resolución deroga la Resolución 003250 del 14 de mayo de 2021, y las demás disposiciones y directrices que le sean contrarias.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Vigencia. La presente Resolución regirá a partir de su publicación.

Expedida en Bogotá D.C., a los 30 MAR 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Teniente Coronel ® **JOSE HERNANDO MEDINA BERNAL**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

JOSE ANTONIO TORRES CERON
Jefe Oficina Jurídica (C)
Control de Legalidad

Elaborado por: Rosa Emira Madera Sánchez - Subdirectora Gestión Contractual
Juan Manuel Riaño Vargas - Jefe Oficina Asesora Planeación
Jacqueline Torres - Directora de Gestión Corporativa